

	Pesetas
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
38.296	333.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicará, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de julio de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18766 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de Introducción a la Investigación.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia de 8 de julio de 1998, ha resuelto convocar becas destinadas a alumnos matriculados en el último curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier Universidad española, con arreglo a las bases que se detallan en los anexos de esta Resolución. El propósito de esta convocatoria es, por un lado, dar a conocer a estudiantes interesados en seguir una carrera investigadora las posibilidades que en diferentes áreas ofrecen distintos centros del organismo y, por otro, fomentar vocaciones para la carrera investigadora en áreas prioritarias para la política científica del organismo, propiciando que los becarios se inicien en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos.

Madrid, 8 de julio de 1998.—El Presidente, César Nombela Cano.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. *Requisitos de los solicitantes*

a) Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea, o ser súbdito de cualquier otro país y estar en posesión del permiso de residencia en España.

b) Estar matriculado en el curso 1998/99 en enseñanza oficial en todas las asignaturas del último curso del segundo ciclo de enseñanza superior o de la totalidad de asignaturas o créditos que le resten para finalizar los estudios. A estos efectos, en el supuesto de planes de estudio estructurados en créditos, se entenderá que cumplen este requisito los alumnos que hayan superado el primer ciclo y el 45 por 100 de los créditos que integran el segundo con excepción de los alumnos de Medicina que deberán haber superado el 66 por 100 de los mismos.

c) A efectos de esta convocatoria, no se considerará como alumnos de último curso de carrera a aquellos que solamente se encuentren matriculados del proyecto de fin de carrera.

d) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

e) Haber superado todas las asignaturas o créditos de los que ha estado matriculado en los cursos anteriores al curso académico 1998/99.

f) Haber superado todas las asignaturas o créditos matriculados en el curso 1997/98 en la convocatoria de junio, con la única excepción de los alumnos de enseñanzas técnicas que podrán haberlos superado en la convocatoria de septiembre.

g) Poseer una nota media de todas las asignaturas de los cursos anteriores al último de carrera igual o superior a 2 para alumnos de Facultades y a 1,3 para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores después de aplicar el siguiente baremo: Aprobado = 1, notable = 2, sobresaliente = 3 y matrícula de honor = 4.

Las asignaturas o créditos convalidados en los que no se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como «aprobado», y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia, para lo cual será necesario presentar certificación de dicho centro donde conste la calificación obtenida en su momento.

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los planes de estudios, solo puedan calificarse como «apto».

II. Formalización de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 7 de septiembre hasta el 16 de octubre de 1998.

La solicitud deberá hacerse mediante instancia, según el modelo del anexo II, que los solicitantes entregarán en el Departamento de Postgrado y Especialización (DPE) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, directamente, por correo certificado o según lo previsto en la legislación vigente.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación académica, en original o fotocopia compulsada, en la que se exprese la denominación y el número de asignaturas que integran el plan de estudios, especificándose si son cuatrimestrales, la calificación obtenida, el número de créditos que la integran en su caso. Los estudios realizados en centros extranjeros o no oficiales deberán estar debidamente convalidados en el momento de formalizar la solicitud.

b) Certificado de las asignaturas o créditos para los que ha quedado matriculado oficialmente en el curso 1998/99.

c) Fotocopia del plan de estudios de la carrera universitaria que cursa el solicitante.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.

e) Memoria (de unas 100 palabras) en la que el candidato indique razonadamente los motivos de su solicitud, los temas de interés por los que se inclina el candidato (no más de tres) y su orden de prelación.

III. Dotación y período de disfrute

a) La dotación de las becas será de 350.000 pesetas año. Dicha dotación será abonada en dos pagos de 175.000 pesetas, a primeros de septiembre y últimos de octubre, respectivamente.

b) Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de accidentes corporales.

c) Cuando los becarios, para el cumplimiento del plan de trabajo establecido por su tutor (y sólo en este caso) hayan de desplazarse fuera de la provincia en que radica su domicilio habitual, le serán abonados los gastos de desplazamiento en ferrocarril 2.ª clase, avión clase turista, autocar o automóvil particular por una sola vez.

d) El período de disfrute será de doce meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, con una dedicación equivalente a tres meses y medio, debiendo ser los meses de septiembre y octubre de dedicación completa, y el mes y medio restante distribuido a lo largo del año o concentrado durante los meses de noviembre y diciembre.

e) Podrá disfrutarse de esta ayuda una única vez. El disfrute de la beca será incompatible con cualquier otra beca o ayuda, así como con cualquier tipo de remuneración en concepto de salario, subsidio de desempleo, etc., a excepción de las becas y ayudas de carácter general que convoque para el curso 1998-1999 el Ministerio de Educación y Cultura.

IV. Selección de los becarios

La Comisión de Selección de los candidatos estará presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC. En sus deliberaciones los miembros de la Comisión podrán asesorarse por expertos externos.

Dicha Comisión propondrá a la Presidencia del CSIC para su aprobación definitiva, si procede, la relación priorizada de candidatos que considere merecedores de beca, así como los criterios utilizados para la priorización.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Expediente académico del candidato.

b) Motivos expuestos en la memoria y adecuación a las Áreas de Investigación Científico-Técnicas del CSIC.

Las decisiones de carácter científico serán irrecurribles.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de la resolución de concesión de las becas. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

V. Condiciones de la beca

Una vez concedida la beca, los Coordinadores de Área Científico-Técnica del CSIC, quienes actuarán como tutores, nombrarán entre los investigadores de carrera del organismo un Director de Investigación para cada uno de los becarios.

El tutor organizará, de acuerdo con los intereses del becario, un calendario de actividades con un investigador de plantilla del CSIC, el cual asumirá la función de Director del becario.

Cuando el Departamento de Postgrado y Especialización lo solicite, el Director del becario emitirá un breve informe sobre las actividades que se han llevado a cabo.

En ningún caso el disfrute de una de estas becas tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o los centros correspondientes.

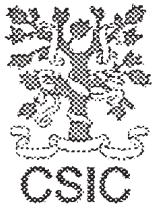
VI. Obligaciones del becario

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

b) Mantener una estrecha colaboración con el investigador que se le asigne como su Director, aceptar el plan de trabajo que se le proponga, cumplir el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos.

c) Enviar al finalizar el plan de trabajo una memoria, máximo de 300 palabras aproximadamente, en la que exprese la labor realizada.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa suficiente para revocar la concesión de la beca.



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA DE INTRODUCCION A LA INVESTIGACION

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido				
Nombre	Fecha nacimiento	D.N.I.			

DOMICILIO FAMILIAR

Calle	Nº	C.P.		
Localidad	Provincia	Teléfono		

DOMICILIO DURANTE EL CURSO

Calle	Nº	C.P.		
Localidad	Provincia	Teléfono		

Universidad	Facultad/Escuela	Especialidad	Nota
-------------	------------------	--------------	------

Memoria

Temas prioritarios: 1º _____
 2º _____
 3º _____

_____, a ____ de _____ de 1998.
 Firma: